JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00707** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° El poder no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder a la abogada (Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

2° Existe incongruencia entre el hecho 1 y el pagaré, respeto al valor por el que adquirió el mutuo el demandado.

3° Existe incongruencia entre el hecho 2 y el pagaré, respeto a la fecha en que se suscribió el pagaré.

4° Existe incongruencia entre el hecho 3, las pretensiones y el pagaré, respeto a la fecha de exigibilidad del título valor, esto es, del pagaré.

5° En la pretensión 1 deberá indicarse la fecha en la cual se solicitan los intereses moratorios.

6° Sírvase actualizar el certificado de existencia y representación legal del ejecutante SERVICIOS NANO FINANCIEROS NA.SER S.A.S con fecha de expedición no mayor a treinta días a efectos de establecer quien funge como representante legal.

7° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de SERVICIOS NANO FINANCIEROS NA.SER S.A.S. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

8° Dese cumplimiento al inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, esto es, al ejecutado OSCAR ERASMO ORTIZ OYOLA.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.68 hoy, 14 de diciembre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.